



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR INICIAL “REYES AZULES” - AÑO 2025

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del AÑO 2025**, que suscriben de una parte, la IEPI REYES AZULES con RUC. N° 1029457641 autorizada mediante el Código Modular N° 1629666 y la R.D. N° 00300-2013 del Ministerio de Educación, debidamente representada por su Directora María del Pilar Lozada Pacheco con DNI N° 29295332 y con su Promotora MELVA ROXANA PINTO CHAVEZ con DNI N° 29457641, señalando ambos con domicilio en Urbanización Miramar Y-5 y Urbanización Miramar Y-18, del Distrito Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa y a quien en adelante denominaremos **EL JARDÍN** y, de otra parte:

DATOS DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| Nombres y Apellidos del Padre/Madre o Tutor Legal o Apoderado: | |
| Documento de Identidad: | |
| Domicilio: | |
| Teléfono: | |
| Celular: | |
| Correo electrónico personal | |
| Correo electrónico del trabajo | |

En caso del apoderado adicionar:

Poder por escritura pública que corre inscrita en la partida N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas: **I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:**

1.1. EL JARDÍN es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en el nivel **INICIAL** de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL JARDÍN**.



1.2. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2025.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:

Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL JARDÍN**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del Jardín a:

Nombre y apellidos del estudiante:

Edad: _____

DNI N°: _____

III. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

3.1. **EL JARDÍN** en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2024, antes y durante el proceso matrícula 2025, así como el marco doctrinal y axiología que sustenta la educación del Jardín y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo Virtual, Semipresencial o presencial: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de **MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

| | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|
| MATRÍCULA: S/ 210.00 | PENSIÓN MENSUAL VIRTUAL: S/ 250.00 |
| | PENSIÓN MENSUAL SEMIPRESENCIAL: S/ 250.00 |
| | PENSIÓN MENSUAL PRESENCIAL: S/ 250.00 |

3.2. **Forma y oportunidad del pago:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en local de la Institución o por depósito bancario. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2024 al **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2025

| MENSUALIDAD | FECHA DE VENCIMIENTO | MENSUALIDAD | FECHA DE VENCIMIENTO |
|--------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| MARZO | 31 DE MARZO | AGOSTO | 31 DE AGOSTO |



| | | | |
|--------------|-------------|-------------------|-----------------|
| ABRIL | 30 DE ABRIL | SEPTIEMBRE | 30 DE SETIEMBRE |
| MAYO | 31 DE MAYO | OCTUBRE | 31 DE OCTUBRE |
| JUNIO | 30 DE JUNIO | NOVIEMBRE | 30 DE NOVIEMBRE |
| JULIO | 26 DE JULIO | DICIEMBRE | 15 DE DICIEMBRE |

IV. PROPUESTA PEDAGÓGICA, PLAN DE ESTUDIOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1.Propuesta pedagógica: En Reyes Azules tomamos en cuenta el desarrollo madurativo natural e individual de cada estudiante, promoviendo el máximo despliegue posible de sus capacidades en consideración a éste. Por esta razón, los niños del Nivel Inicial, comparten actividades entre grupos de edad (3, 4 y 5 años) en una parte de la jornada escolar, fomentando la convivencia respetuosa y los juegos por afinidad espontánea. En nuestra Institución trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN y la Propuesta Educativa de la INSTITUCIÓN.

4.2.El plan de estudios: Se traduce en el horario escolar de cada estudiante. El Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado, deben hacer un seguimiento al desarrollo del horario escolar para confirmar que sus hijos están cumpliendo con esta distribución del trabajo

| PLAN DE ESTUDIOS 2025 | | | |
|--------------------------------|----------------------|---------------|---------------|
| Áreas de Aprendizaje | Etapa Inicial | | |
| | Ciclo II | | |
| | 3 Años | 4 Años | 5 Años |
| Comunicación | 5 | 5 | 5 |
| Expresión artística | 5 | 5 | 5 |
| Matemática | 5 | 5 | 5 |
| Personal Social | 5 | 5 | 5 |
| Ciencia y Tecnología | 5 | 5 | 5 |
| Psicomotricidad | 5 | 5 | 5 |
| Total horas pedagógicas | 30 | 30 | 30 |

| DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN EL HORARIO ESCOLAR DE INICIAL | | | |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------|
| | | MOMENTOS | HORAS |
| | | Hora de entrada | 7:55 |
| SEGMENTOS | 10' | Actividades permanentes | 8:00 – 8:10 |
| | De actividades psicomotrices | Actividades motrices | 8:10 – 8:40 |
| | | Aseo personal | 8:40 – 8:50 |
| | 40' | Preparación y toma de bocadillo | 8:50 – 9:30 |



| | | | |
|----------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| | De Unidades de Aprendizaje | Matemática | 9:30 – 10:10 |
| | | Comunicación | 10:10 – 10:50 |
| | | Cuenta cuentos / títeres / artes | 10:50 – 11:30 |
| | 40' | Refrigerio y Recreo | 11:30 – 12:10 |
| | De desarrollo de aprendizajes | Aseo personal | 12:10 – 12:20 |
| Ruta de exploradores | | 12:20 – 13:00 | |
| | 10' | Actividades permanentes | 13:00 – 13:10 |
| | | Hora de salida | 13:15 |

4.3. Sistema de evaluación: Es por capacidades y permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las normas para la promoción. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación y se detallan a continuación:

| Nivel | Grados | Promoción | Recuperación | Repitencia |
|----------------|--------|----------------------------|--------------|------------|
| Inicial | Todos | Todos de manera automática | No aplica | No repiten |

El **JARDÍN** exige a sus estudiantes que observen un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto informará por escrito al **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** padre la deficiencia académica conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que **garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando la matrícula a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.**

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede, el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de dicho compromiso; **EL JARDIN** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo.

4.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO:

5.1. La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2025**, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

5.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

5.3. No habrá renovación del CONTRATO en los supuestos siguientes:



- a) El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a las que se somete EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO con la suscripción del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno de la Institución.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones del JARDÍN:

- a. Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio **fuera de la jornada escolar**.
- b. Informar al **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c. Brindar información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su hijo de conformidad al reglamento interno del **EL JARDÍN**.
- d. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL JARDÍN**.

6.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son:
 - 1) Actividades académicas (estar presente en el proceso de matrícula, entrega de hojas informativas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por la Institución); seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Directora, Docente).
 - 2) Actividades formativas (Escuela de Padres).
 - 3) Actividades recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia de habilidades sociales, de su menor hijo, terapia familiar, entre otras y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas de **EL JARDÍN**.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones Escolares conforme al cronograma de pago que le fue entregado e informado al finalizar el año escolar 2024 antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2025.
- d) A no involucrar a **EL JARDÍN**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a) o hijos(as).
- e) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta



poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2025 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.

VII. MEDIDAS QUE ADOPTA EL JARDÍN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El JARDÍN tiene la facultad de:

- 7.1. Retener los certificados de estudios correspondientes al periodo no pagado (Ley N° 29947, que en su artículo 2 que establece que "(...) las Instituciones Educativas pueden retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)").
- 7.2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo correspondiente al presente contrato.
- 7.3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2025, la matrícula de los estudiantes cuyos **PADRES, TUTORES LEGALES o APODERADOS** hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- 7.4. Informar a las Centrales de Riesgo (INFOCORP, EQUIFAX, CERTICOM, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo, en el caso, que se adeude matrícula 2024 o dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.
- 7.5. Se suspenderá el envío de tareas o informes a partir de la primera semana de no haber cancelado el mes correspondiente.

VIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el estudiante incurra en alguna falta que conlleve a la separación definitiva del JARDÍN, conforme lo establece el Reglamento Interno del **EL JARDÍN** y este contrato.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL **JARDÍN** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 9.2. En caso de que en **forma unilateral EL PADRE DE FAMILIA, TUTO LEGAL O APODERADO**, decida retirar al estudiante de la I.E.I.P. "**Reyes Azules**", quedará obligado al pago de una penalidad de S/. 500.00 (QUINIENTOS SOLES), por el perjuicio de vacante producida.
- 9.3. **EL JARDÍN** se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente, garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 9.4. **LA MATRÍCULA:** Pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**
- 9.5. **RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS:** En caso que el hijo(a) o pupilo del **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sea retirado(a) o trasladado(a) del Jardín por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante la Entidad Promotora del Jardín, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula y pensiones de



enseñanza, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

9.6. En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, **EL JARDÍN** cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía agenda, correo electrónico o cartas notariales, y no efectuará entrega de documentos o bien alguno, hasta no estar cancelada la deuda.

9.7. COMUNICACIÓN POR FACEBOOK DEL JARDÍN: EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO autoriza al **JARDÍN** a cursarle todo tipo de comunicaciones a través del servicio de Facebook y/o WhatsApp, por lo que se dará por oficialmente recibido.

9.8. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno del **EL JARDÍN**.

9.9. La Institución hará entrega del Reglamento Interno, al momento de la suscripción del presente contrato.

X. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA:

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula y pensiones de enseñanza es el Señor/Señora:

(PADRE DE FAMILIA, TUTOR

LEGAL O APODERADO debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI N° _____ y con domicilio en _____.

XI. AUTORIZACIÓN FOTOGRAFÍAS:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, etc., entre otras, realizadas por **EL JARDÍN** y en las que aparezca su menor hijo(a) sean publicadas en el FACEBOOK OFICIAL que la Institución edita sin fines de lucro, así como en alguna revista o página web de alguna otra institución, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de **EL JARDÍN**.

XII. DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, autoriza a **EL JARDÍN** (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionados únicamente para recibir información vinculada al **JARDÍN** tales como comunicados, invitaciones, materiales e información de la Institución, requerimientos entre otros.

Así mismo, autoriza a **EL JARDÍN** a compartir, usar, almacenar y transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.



XIII. COMPETENCIA TERRITORIAL:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Mollendo.

XIV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **EL JARDÍN**, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL JARDÍN** y **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Mollendo, de _____ del 2025

Melva Roxana Pinto Chávez
PROMOTORA

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL o
APODERADO

Huella Dactilar

Nombre y Apellidos: _____

DNI N° _____